



Entrada en vigor de la ampliación del permiso de paternidad

Por Ley 9/2009, de 6 de octubre, se amplió hasta cuatro semanas ininterrumpidas la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida, si bien se previó que esta ampliación entrase en vigor el 1 de enero de 2011.

Lo cierto es que la medida tampoco entró en vigor en 2011, pues tal como hemos venido informando oportunamente, las sucesivas leyes de presupuestos han desplazado su entrada en vigor un año más; la última, hasta 1 de enero de 2017.

Al no haberse contemplado ninguna postergación del último plazo fijado, con efectos de 1 de enero de 2017, el permiso de paternidad se establece en cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción, o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por dichas causas o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este apartado **podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial** de un mínimo del cincuenta por ciento, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.



El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

No está resuelta la duda sobre la situación en la que queda el permiso de paternidad en los casos en los que el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, concede un tratamiento especial, entre otros, a los padres de familias numerosas o de personas con discapacidad, para los que en vez de prever trece días naturales --que era lo establecido hasta ahora—fija el permiso en 20 días. Como no puede ser de otra manera, los padres en los que se dé cualquiera de estas circunstancias no van a seguir con derecho a 20 días de permiso, sino que, al menos, pasarán a disponer del permiso de cuatro semanas ininterrumpidas; pero, previsiblemente, estos colectivos volverán a recibir un tratamiento más favorable en breve plazo de tiempo.

Móstoles, 03 de enero 2017.

Departamento Laboral.